



AUTO No 042

3 1 JUL 2020

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 901241859-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, con el fin de efectuar el registro y aval del sitio a perforar"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER AGULAR CALDERON identificado con la C.C. No 79.473.390, actuando en calidad de Representante Legal de A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 901241859-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- 2. Certificado de existencia y representación legal de A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Aguchica. Se acredita que JORGE ELIECER AGULAR CALDERON identificado con la C.C. No 79.473.390ostenta la calidad de Representante Legal.
- 3. Copa C.C. de JORGE ELIECER AGULAR CALDERON
- 4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-26650, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Lote Playitas)
- 5. Autorización " para realizar la perforación exploratoria de un pozo profundo para la captación de aguas subterráneas en el predio Playitas" otorgada por ERNESTO VANEGAS ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No 5.764.734, propietario del predio, a la empresa A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
- 6. Copia C.C. de ERNESTO VANEGAS ARDILA
- 7. Copia Contrato de Arrendamiento suscrito entre ERNESTO VANEGAS ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No 5.764.734 y JORGE ELIECER AGULAR CALDERON identificado con la C.C. No 79.473.390 y RAUL AGUILAR CALDERON identificado con C.C.No 91.279.139
- 8. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante resolución No 0110 del 20 de marzo de 2020 se establecen con carácter temporal y extraordinario, medidas preventivas en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR". Con dicha resolución se suspenden transitoriamente los términos procesales en los diferentes procesos ambientales. Posteriormente través de la resolución No 0112 del 30 de marzo de 2020 se establecen nuevas medidas con carácter temporal y extraordinario, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia COVID-19, y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR". Allí se estableció que para los trámites ambientales en curso, que en su mayoría requieren de una visita técnica, quedarán suspendidos los términos en el estado en que se encuentre el respectivo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





042 3 1 JUL 2020 Continuación Auto No de por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 901241859-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, con el fin de efectuar el registro y aval del sitio a perforar.

trámite, y en el evento de haberse realizado la visita, se podrá continuar con el procedimiento respectivo. En torno a los trámites ambientales nuevos, allí se estableció que se podrán atender virtualmente dichas solicitudes, efectuar requerimiento para el aporte de información y/o documentación complementaria, con la posterior limitación de la suspensión de términos para la realización de la diligencia de visita o inspección. Con las resoluciones Nos 115 del 13 de abril, 132 del 27 de abril, 144 del 12 de mayo de 2020 se prorrogan las medidas adoptadas en la citada resolución 0112 del 30 de marzo de 2020.

Que a través de la resolución No 152 del 1 de junio de 2020 emanada de la Dirección General, se reactivan de manera gradual trámites, y términos de las actuaciones y se dictan otras disposiciones en la Corporación Autónoma Regional del Cesar "Corpocesar", en el marco de la emergencia económica social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional en relación a la pandemia covid-19". Con dicho acto administrativo se resuelve reanudar progresivamente los términos administrativos, en los diferentes trámites ambientales "relacionados con la prestación de servicios esenciales del Estado, obras públicas y cadena productiva". En el artículo cuarto de la citada resolución se preceptuó lo siguiente en torno a trámites y actuaciones ambientales en curso: "Cuando no se haya practicado visita técnica y ésta sea necesaria para continuar con el trámite y no pueda llevarse a cabo, deberá continuarse con la suspensión de los términos, en el estado en que se encuentre el respectivo proceso, hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, social, económica y ambiental; en aquellos trámites donde sea viable la realización de la visita para poder continuar con el proceso previa justificación motivada para cada caso en particular, se levantará la suspensión de términos". En el parágrafo 1 del artículo tercero de la citada resolución se preceptuó lo siguiente en torno a trámites y actuaciones ambientales nuevas: "a) se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada trámite en particular y se procederá a emitir el respectivo acto administrativo de inicio. b) Se evaluará si el trámite ambiental puede continuarse sin necesidad de realizar visita técnica; de no ser viable continuar el trámite por ser necesaria la visita técnica y esta pueda llevarse a cabo, una vez evaluada la situación de cada caso en particular y bajo justificación motivada, a través de auto, se levantará la suspensión de los términos del proceso, en aquellos en los cuales no se pueda continuar el trámite por no poder realizar la visita se prorroga la suspensión de términos hasta tanto se supere la declaratoria de emergencia, económica, social y ecológica. (subrayas del despacho)

Que por medio del decreto 749 del 28 de mayo de 2020, "se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público". A través del citado decreto y para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio, se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto. Con el decreto 878 del 25 de junio de 2020, se modifica y prorroga hasta el 15 de julio, la vigencia del decreto 749 del 28 de mayo de 2020 " Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020.

Que mediante Decreto 990 del 9 de julio de 2020, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público. En dicho decreto se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





···· 41111

042

Continuación Auto No de **31 JUL 2020** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 901241859-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, con el fin de efectuar el registro y aval del sitio a perforar.

personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00.00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el mencionado Decreto. En los numerales 12, 17 y 42 del artículo tercero se permite el derecho de circulación de las personas en las siguientes actividades:

"12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado."

"17. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas." "42. Las Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general".

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar "concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente". En el caso sub exámine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar la autorización para la ocupación de cauce que aquí se ha mencionado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





3 1 JUL 2020 por medio del cual se inicia trámite Continuación Auto No de administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 901241859-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, con el fin de efectuar el registro y

de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.872.179 . Dicha liquidación

| Número  | y Ca tegoria  | (a), unance use 1/20                     | Paringua and a second        | HONOF                             | RARIOS Y VIÁT   | ICOS   | or to reduce the same of the total and a         | manage system of the system    | erice and a constitution    |
|---|---|--|------------------------------|-----------------------------------|---|--|--|--------------------------------|-----------------------------|
| Profesionales                                     |   | (a) Honorarios (¹)                       | (b)Visitas a<br>la zona      | (c) Duración<br>de cada<br>visita | (d)Duración del<br>pronuncia miento<br>(Dedicación<br>hombre/mes) | (e) Duración total   | (f) Viáticos<br>diarios <sup>(2)= 212236*c</sup> | (g)Viáticos<br>totales (bxcxf) | (h) Subtotales<br>((axe)+g) |
| P. Técnico<br>1                                   | Categoría<br>13   |  |                              |                                   |   |  |  |                                |                             |
|   | 13  | \$ 5.088.705                             | 1                            | 1,5                               | 0,1   | 0,17   | \$ 258.320                                       | \$ 387.480                     | £4.040                      |
| P. Técnico  | Categoría   |  |                              |                                   |   |  |  | Ψ 307.460                      | \$ 1.243.                   |
| San Contract                                      |   |  | T                            | T                                 | SI UN JURÍDICO  | PARTICIPA EN LA VIS  | TA   |                                |                             |
| P. Técnico  | Categoria   |  |                              |                                   |   | . Colonial de la colo |  | I                              |                             |
| 1   | 13  | \$ 5.088.705                             | 0                            | n s                               | I UN JURÍDICO NO PA   | RTICIPA EN LA VISIT  | A (axd)  |                                |                             |
|   | (A)Costo honorarios y viáticos (∑ h) 0,05 0 0                     |  |                              |                                   |   |  |  | \$ 254.4                       |                             |
|   | (B)Gastos de viaje  |  |                              |                                   |   |  |  |                                | \$ 1.497.74                 |
| (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios |   |  |                              |                                   |   |  |  | Ψ 1.437.73<br>\$               |                             |
|   | Costo total (A+B+C) Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0 25 |  |                              |                                   |   |  |  |                                | \$                          |
|   |   |  |                              |                                   |   |  |  |                                | \$ 1.497.74                 |
|   | VALOR TABL  | AUNICA                                   |                              |                                   |   |  |  |                                |                             |
|   | lución Mintranspo   |  |                              |                                   |   |  |  |                                | \$ 374.43                   |
| A CONTRACT CONTRACT CO.                           | áticos  | a en | Cara and an area of the care |                                   |   |  |  |                                | \$ 1.872.17                 |

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1 n FECHA: 27/02/2015





8 1 JUL 2020 por medio del cual se inicia trámite Continuación Auto No de administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 901241859-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, con el fin de efectuar el registro y aval del sitio a perforar.

| TABLA TARIFARIA   |                 |
|---|-----------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2020) folio 89                                | \$ 971.483.000  |
| B) Valor del SMMLV año de la petición   | \$ 877.803      |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)  | 1.107           |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR : | \$ 4.022.652,00 |

# TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.872.179

En razón y mérito de lo expuesto se

#### **DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 901241859-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, con el fin de efectuar el registro y aval del sitio a perforar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero Ambiental RAUL MAYA QUIROZ, para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

- 1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
- 2. Propietario del predio
- 3. Empresa perforadora
- 4. Especificación del equipo a emplear
- 5. Sistema de perforación
- 6. Plan de trabajo
- 7. Características hidrogeológicas de la zona

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Auto No de 3 1 JUL 2020 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 901241859-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, con el fin de efectuar el registro y aval del sitio a perforar.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

11. Término del permiso

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico

13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, los días 13 y 14 de agosto de 2020.

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, AYC MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 901241859-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ochocientos Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve Pesos (\$1.872.179) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 4.30 PM del día 4 de agosto de 2020, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S debe transportar al comisionado. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización del citado servidor de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

PARAGRAFO 3: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





3 1 JUL 2020 Continuación Auto No de por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con identificación tributaria No 901241859-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio Playitas de matrícula inmobiliaria No 196-26650, ubicado en jurisdicción del municipio de San Alberto Cesar, con el fin de efectuar el registro y aval del sitio a perforar.

inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al representante legal de A Y C MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 901241859-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 3 1 JUL 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, WIBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ PROFESJONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR DEL GITAARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Asistencial: Ana I Benjumea Rocha. Secretaria Ejecutiva. (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales). Expediente No CGJ-A 009-2020